



MANUAL CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO – INC “IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE TELFONÍA, DATOS, INTERNET Y NAVEGACIÓN MÓVIL”

VIGENCIA 2024

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. PRESENTACIÓN

2. RECOMENDACIONES GENERALES

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura” 2024?

3.2. ¿Cuál es su fundamento legal?

3.3. ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura” 2024?

3.3.1. ¿Cómo se distribuyen los recursos?

3.3.2. Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

3.3.3. Condiciones específicas para la inversión de los recursos

3.4. ¿Qué tipo de proyectos se apoyan?

3.5. ¿Gastos aceptables y no aceptables?

3.6. ¿Quiénes pueden participar?

3.7. Proceso de Evaluación y Selección

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2024

4.1. Fecha de apertura

4.2. Fecha de cierre

4.3. Recepción de proyectos

4.4. Sobre la ejecución de los proyectos

4.5. Causales de rechazo de los proyectos

4.6. Requisitos formales

4.7. Etapas del Proceso

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 5.1. Anexo 1. Formulario de presentación de proyectos.
- 5.2. Anexo 2. Ejemplo Presupuesto Detallado Patrimonio Material.
- 5.3. Anexo 3. Ejemplo Presupuesto Detallado Patrimonio Inmaterial.
- 5.4. Anexo 4. Ejemplo Cronograma Detallado.
- 5.5. Anexo 5. Modelo Carta de presentación oficial.

1. PRESENTACIÓN

La Gobernación de Bolívar, a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y atendiendo a los lineamientos estipulados en la Ley 1607 de 2012 por medio del cual se reglamenta la inversión de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, realiza la apertura de la convocatoria pública para la presentación de los proyectos que pretenden financiarse con estos recursos. El presente documento es el manual para participar en dicha convocatoria, a través de la presentación de proyectos de patrimonio cultural enmarcados en las siguientes líneas:

- **LÍNEA 1:** *Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.*
- **LÍNEA 2:** *Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia – PES- de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por parte de la UNESCO.*
- **LÍNEA 3:** *Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.*

Este espacio que aquí les exponemos, es una oportunidad inmensa para todo el Departamento, pues la existencia de estos recursos abre la puerta a la preservación de nuestras tradiciones y a la divulgación de las prácticas de nuestras comunidades. Por ello, invitamos a los representantes de cada ente territorial a participar en esta Convocatoria 2024, buscando el fortalecimiento de toda la red cultural que hace a Bolívar una tierra grande y única.

2. RECOMENDACIONES GENERALES

- Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosamente todo el Manual.
- En caso de dudas o inquietudes, comuníquese con las funcionarias:



ANGIE GÓMEZ POVEDA - Directora Técnica de Cultura

Cel: 3159263007

Email: icultur.cultura@gmail.com

MARIA JOSE CORTINA MAZA - Asesora de Planeación

Cel: 3007883742

Email: planeacion.icultur@gmail.com

- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.
- El plazo máximo para radicar su proyecto ante el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR es **el 02 de septiembre de 2024, hasta las 3:00 pm.**
- Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.
- Sea específico en las actividades que propone, cómo realizará estas actividades, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.
- Verifique la coherencia del proyecto. Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto y el objetivo atiende la necesidad que suscita el proyecto.
- Verifique el presupuesto. Asegúrese que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar, tenga en cuenta la importancia de que el presupuesto se haya construido con valores actualizados, garantizando que son los precios del mercado.
- Importante revisar el componente patrimonial cultural y su impacto social.
- Antes de enviar el proyecto al Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR, ¡Asegúrese que su proyecto esté completo! Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.
- Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.
- Citar las fuentes. No olvide mencionar los estudios de los cuales obtiene la

información requerida para describir su problema y señalar el impacto social del proyecto.

- Puede obtener el formulario y el manual para el diligenciamiento del mismo en la página web: www.icultur.gov.co junto con el presente manual de convocatoria.
- Es de obligatoriedad presentar cuenta de correo electrónico institucional de las alcaldías que remiten, adicionalmente referenciar cuenta de correo electrónico alternativa.
- Obligatoriamente debe anexar todos los soportes que justifiquen técnica y financieramente el proyecto y la alternativa propuesta, entre estos documentos; presupuesto de inversión de recursos del proyecto, Certificado en el que conste que está contemplado en el esquema de ordenamiento territorial o Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Plan de Ordenamiento Territorial (En el caso de que aplique), el certificado en el que conste que el proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros.
- Si el Bien de Interés Cultural posee alguna declaratoria del orden municipal, departamental o nacional, favor adicionar copia de la misma.
- Los proyectos provenientes del Impuesto al Consumo a la Telefonía Móvil son recursos de destinación especial, por lo tanto, su utilización en fines diferentes a los descritos, aunque fueran de naturaleza cultural no serán viable.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2023?

Con la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, pretenden dar cumplimiento a los principios Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión. En consecuencia, apoya financieramente a los municipios que vienen trabajando en pro de la preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización de la cultura en sus diversas manifestaciones, específicamente la difusión, promoción y preservación de las manifestaciones culturales del Departamento de Bolívar.

3.2 ¿Cuál es su fundamento legal?

- **Constitución Política de Colombia, Artículo 355:** “. . . El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.

- **Ley 1607 de 2012.** Impuesto al consumo. Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.
- **Ley 1393 de 2010. Artículo 11.** Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente. Artículo 470. Servicio gravado con la tarifa del veinte por ciento (20%). A partir del 1o de enero de 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

El incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social y se distribuirá así:

-Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

-El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

- **Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 en su artículo 5:** Direcciona que de la totalidad la inversión de los recursos generados por el incremento al impuesto sobre la telefonía móvil el 50 % del 25 % será destinado a los departamentos, para que mediante



convenio con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística.

- **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 3:** “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”
- **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 13:** “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.”
- **Ley General de Cultura, Artículo 17:** “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.
- **Ley General de Cultura, Artículo 4:** “El patrimonio cultural de la Nación está constituida por bienes y valores culturales que son expresiones de la nacionalidad colombiana.
- **Ley General de Cultura, Artículo 5:** Establece que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

- **Ley 788 de 2002 -** Normas en materia tributaria y penal. Establece el incremento del 4% en el IVA a la telefonía móvil.
- **Conpes 3255 de 2003.** Política para la Distribución del 25% de los Recursos Territoriales Provenientes del Incremento del 4% del IVA
- **Ley 1111 de 2006.** Modifica el estatuto tributario. Los recursos deben ejecutarse

mediante convenios con los municipios y distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento se destine el cincuenta por ciento (50%).

- **Decreto 4939 de 2009** – Reglamentación IVA Telefonía Móvil. Se reglamenta el artículo 470 del Estatuto tributario, adicionado mediante la ley 1111 de 2006.
- **Ley 1819 de 2016 en su artículo 200**, modifico el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicios de datos.
- **Decreto Nacional 359 de 2018**, se adicionó el “Decreto único reglamentario del sector cultura” (Decreto Nacional 1080 de 2015), reglamentando los artículos 201 y 202 de la Ley 1819 de 2016.
- **Resolución 0014 de 16 de enero de 2024 del Ministerio de cultura**. Que establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las entidades territoriales.

3.3 ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura” 2023?

Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la inversión de los recursos provenientes del incremento del 4% adicional del IVA a la telefonía móvil, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, los entes territoriales (departamentos y distrito capital) debían regirse por lo establecido en la Ley 1111 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009.

A partir del 10 de enero de 2013, con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones normativas, créase el impuesto nacional al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, antes llamados “Recursos IVA a la Telefonía Móvil”. El servicio del impuesto al consumo estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, el Ministerio, sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales, ha preparado los documentos que orientarán y permitirán desarrollar el procedimiento establecido para realizar la inversión a la luz de lo establecido en el artículo 71 y 72 la Ley 1607 de 2012, cuyo Decreto reglamentario se encuentra en trámite de reglamentación.

Es imprescindible adelantar las actividades de acuerdo con lo establecido en los documentos de referencia, ello dotará al proceso de celeridad en las etapas de destinación, distribución, ejecución y seguimiento de estos recursos, buscando que, con la inversión de los mismos, se genere bienestar y desarrollo para las comunidades.

3.3.1 ¿Cómo se distribuyen los recursos?

Distribución de los recursos: Los recursos generados por el 4 % al impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil de que trata el artículo 515-2 del Estatuto Tributario, se distribuirán y destinarán de la siguiente manera:

Impuesto	Distribución	Destinación	Apropiación	
4%	10%	Creación, Fomento y Fortalecimiento de Red Nacional de Bibliotecas Públicas	MinCultura	
	90% (Fomento, promoción y desarrollo del Deporte y Cultura)	75%	Planes, programas y proyectos deportivos a nivel nacional.	Coldeportes
		12,5%	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura.	Coldeportes / Departamentos y Distrito Capital
		12,5%*	Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística, dándole aplicación a la ley 1185 de 2008.	MinCultura / Departamentos y Distrito Capital
	100%	Inversión Social		

12,5%: Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

**50%: Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.*

En Bolívar existe innumerable riqueza arquitectónica, elementos muebles que mantienen viva la memoria histórica y diversidad de manifestaciones y expresiones culturales que solicitan el apoyo del gobierno departamental para su recuperación, preservación y conservación, y así mantener activos nuestros procesos de identidad.



Es así como el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura realiza esta convocatoria para la distribución de estos recursos.

3.3.2 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, El Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR - establecerá las siguientes etapas dentro del proceso de selección:

- **Verificación formal del cumplimiento de requisitos:** a cargo de la Secretaría Técnica ejercida por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y la Dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, se podrá contar con el apoyo de la Secretaría de Planeación Departamental.
- **Evaluación de los proyectos:** a cargo de la Secretaría Técnica ejercida por el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR.
- **Veeduría del proceso:** En todas las etapas del proceso, ejercerán como veedores los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- La priorización de los proyectos será realizada por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Viabilización final por parte del Ministerio de Cultura.

¡ATENCIÓN! Si un municipio presenta los proyectos relacionados con infraestructura física al Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar –ICULTUR- sin adicionar los estudios correspondientes de acuerdo a la intervención a realizar y el Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo no será posible que se realice una evaluación integral donde se determine si los Bienes de Interés Cultural se encuentren con declaratoria de orden municipal, departamental y/o nacional, si no se adicionan estos documentos se devolverán los proyectos.

Es importante tener en cuenta que, para el caso de proyectos de conservación, mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural:

Se aclara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, literal b de la Ley 1185 de 2008 "...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de las que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras

denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

La propuesta que se presente para este tipo de proyectos (conservación, mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural) atenderá específicamente lo establecido en la Resolución 0983 de 2010:

Artículo 26°. Intervenciones mínimas. Conforme al artículo 43°, párrafo, del Decreto 763 de 2009, el Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas de BIC inmuebles y muebles que no requieren autorización previa. En estos casos, el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a la instancia competente que haya realizado la declaratoria.

Artículo 27°. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpintería, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

3.3.3. Condiciones específicas para la Inversión de los Recursos

De acuerdo con los objetivos establecidos para los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, las entidades territoriales podrán presentar proyectos en alguna de las siguientes líneas:

3.3.3.1 LÍNEA 1: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.

Tiene como objetivo reconocer, salvaguardar y fomentar los oficios, las prácticas y los saberes de las comunidades y sus territorios. A través de esta línea, se podrán fortalecer los procesos de identificación, formación, investigación, transmisión, valoración protección, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural material, inmaterial y natural, el patrimonio arqueológico, museológico, arquitectónico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. También tiene como fin, identificar, promover y fortalecer acciones que contribuyan a la protección de la biodiversidad (Oficios y su relación con la protección del medio ambiente), la revitalización de los centros históricos, la apropiación social del patrimonio, diálogos y encuentros interculturales con enfoque patrimonial como el reconocimiento de espacios para la construcción de paz.

3.3.3.2 LÍNEA 2: Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por parte de la UNESCO.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades. El departamento de Bolívar cuenta con Declaratoria UNESCO para la comunidad de San Basilio de Palenque quien deberá presentar sus propuestas de proyectos a través de la Alcaldía de Mahates remitiendo la documentación a través del representante legal con los requisitos generales de presentación de proyectos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Se resalta la Parte XI del Libro Segundo: Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil adicionado con el Decreto 359 de 2018. En los municipios los que existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el departamento garantizará la destinación del cincuenta (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes de salvaguarda de estas manifestaciones.

3.3.3.3 LÍNEA 3: Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

Fomenta el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población con discapacidad a través de proyectos artísticos y culturales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 de lo girado a los departamentos se “deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.” En cumplimiento de las disposiciones legales el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar destinará el 3% para apoyar la inversión en programas que beneficien población en situación de discapacidad. Pueden participar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo de las agrupaciones de artistas con discapacidad que demuestren una experiencia artística mínima de un año y cuenten con una producción artística destacada por sus valores estéticos y conceptuales. Esta modalidad, pretende poner en circulación y fomentar la apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes

Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Se resalta la parte XI del Libro Segundo: Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil adicionado con el Decreto 359 de 2018. Del total de estos recursos, se podrá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

¡ATENCIÓN! Si un municipio presenta diferentes proyectos es indispensable determinar la línea de acción en la que se enmarca el proyecto, por ningún motivo los proyectos podrán tener dos líneas de acción, si no se determina claramente se devolverán los proyectos.

3.4 ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SE APOYAN?

Se apoyarán proyectos que se encuentren asociados con algunos de los siguientes campos estratégicos o temas:

LINEA 1: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.

Apropiación social del patrimonio:

- Proyectos para la conformación o fortalecimiento de los grupos de vigías de patrimonio.
- Proyectos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad en patrimonio cultural y natural.
- Proyectos de protección, difusión, apropiación social o preservación, del patrimonio cultural bibliográfico y documental.
- Proyectos de protección, difusión, apropiación social o preservación, del patrimonio cultural audiovisual.
- Proyectos para la gestión y fortalecimiento de archivos históricos o proyectos para la organización documental, conservación, restauración, reprografía o declaratorias.

Memoria y patrimonio cultural:

- Proyectos de formación o transmisión de saberes y oficios tradicionales asociados al arte y la cultura.
- Proyectos para la conservación y valoración de la memoria y la tradición oral.
- Proyectos de cocinas patrimoniales y tradicionales.

Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural:

- Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios del patrimonio cultural material inmueble, mueble, patrimonio cultural inmaterial o patrimonio natural.

- Proyectos para la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico.
- Proyectos para la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en proceso de ser declarados.
- Proyectos para la formulación, puesta en marcha, implementación o actualización de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la LRPCI2.

Protección, conservación e intervención de Bienes de interés cultural (BIC).

- Proyectos para la elaboración de estudios técnicos para la intervención de Bienes de interés cultural – BIC
- Proyectos de primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de Bienes de interés cultural – BIC del ámbito nacional, departamental o municipal.

Diversidad cultural y patrimonial:

- Proyectos que reconozcan la diversidad patrimonial y cultural de los territorios (Diversidad étnica y diversidad lingüística).
- Proyectos que potencien e integren los conocimientos, las prácticas y los saberes de los diferentes ecosistemas, paisajes culturales y naturales con enfoque patrimonial.
- Proyectos que visibilicen y protejan los conocimientos asociados a la medicina tradicional y prácticas culturales.
- Proyectos para la revitalización de centros históricos y las zonas declaradas como bienes de interés cultural, vinculándolos al turismo cultural. (Diseño de rutas turísticas con enfoque cultural)

Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural arqueológico:

- Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios, registro y tenencia del patrimonio cultural arqueológico mueble.
- Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios del patrimonio cultural arqueológico inmueble.
- Proyectos de primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de patrimonio arqueológico.
- Proyectos para la elaboración, actualización o puesta en marcha de Planes de Manejo arqueológico municipales, de sitio y/o áreas arqueológicas protegidas.
- Proyectos para la conformación de museos arqueológicos y etnográficos.

Gestión y consolidación de museos:

- Planeación y sostenibilidad: Proyectos de diseño e implementación o renovación de planes museológicos, líneas de negocios y sostenibilidad, formulación de la planeación estratégica de la institución, diseño de portafolios de servicios, proyectos que le apuesten a la sostenibilidad desde lo económico, lo social, lo cultural y lo ambiental.

- Conservación, restauración y gestión de colecciones: Acciones de conservación, restauración o primeros auxilios enfocados a colecciones, elaboración de mapas y análisis de riesgos, diseño de planes (gestión de riesgos, conservación preventiva, emergencias, protección y salvaguarda), actualización de inventarios y catalogación, trabajos de reorganización de los bienes museológicos dentro del museo, documentación museológica, optimización de las condiciones de reservas y de sistemas de exhibición, compra de sistemas/equipamiento para:

- a) reforzar condiciones de la seguridad que afecten directamente las colecciones.
- b) contratación de servicios para control de plagas o tratamiento de otros agentes biológicos de deterioro.
- c) equipamientos específicos para apoyo en la mitigación de riesgos.
- d) monitoreo y control de condiciones ambientales, adquisición de colecciones, digitalización de documentos y obras gráficas documentales en pro de su organización y conservación, y creación de política de colecciones o protocolos de actuación.

**La compra de insumos aplica solo para museos públicos y que hagan parte de las entidades territoriales.*

- Infraestructura: Proyectos de diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo, restauraciones de bienes inmuebles, reparaciones locativas, estudios fitosanitarios (hidráulico, eléctrico, estructural, suelos, etc.) Siempre y cuando hagan parte de la entidad territorial.

- Investigación y exposiciones: Proyectos relacionados a la construcción o renovación de guiones curatoriales, guiones museológicos, guiones museográficos, producción, renovación o dotación museográfica, planeación e implementación de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes, laboratorios de concreción, circulación de obra(s) y exposiciones, estudios de públicos destinados a apoyar la conceptualización, implementación y evaluación de proyectos y procesos curatoriales, museológicos y museográficos.

- Procesos educativos y comunitarios: Proyectos para el diseño e implementación de estrategias educativas; proyectos para el diseño e implementación de programación educativa y cultural; conceptualización y producción de material didáctico; proyectos para la formación de públicos; estudios de públicos destinados a apoyar la conceptualización, implementación y evaluación de proyectos y procesos educativos y comunitarios; procesos de formación destinados a los públicos y/o al personal de los museo de la redes territoriales y temáticas; procesos de investigación de las áreas educativas de los museos; curadurías colaborativas; valoración participativa de acervos culturales materiales e inmateriales.

- Procesos comunicativos y de apropiación social del conocimiento y los saberes: Proyectos comunicativos y/o digitales, adquisición de equipos afines a los procesos comunicativos (cámaras, micrófonos, luces, pantallas, video proyectores, televisores, etc.), diseño y producción de portafolio de servicios, catálogos, planos guía y material pedagógico, concreción de proyectos comunicativos con medios locales (radio, prensa, televisión), diseño y/o actualización de páginas web, administración y programación de

redes sociales, proyectos de virtualización de exposiciones, inclusión de procesos comunicativos accesibles (lengua de señas, traducción a diferentes idiomas, lenguas o dialectos). *La adquisición de equipos solo se puede realizar para museos públicos que hagan parte de las entidades territoriales.

LÍNEA 2: Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia – PES- de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por parte de la UNESCO.

Espacio cultural de San Basilio de Palenque	Bolívar	Mahates	Desarrollo cultural y autonomía (sostenibilidad de grupos musicales, fortalecimiento de la herramienta audiovisual para el emprendimiento cultural)
			Difusión y apropiación del PCI.
			Mejoramiento de las condiciones de vida de los cultores.
			Investigación, transmisión y aprendizajes.
			Procesos de mejoramiento de la calidad.

LÍNEA 3: Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

- **Formación:** Iniciativas que busquen cualificar el potencial creativo, artístico e intelectual de las personas con discapacidad en las diferentes áreas y disciplinas como: comunicación o medios audiovisuales, artes escénicas, música, artes plásticas y visuales, literatura, danzas, expresión y tradición oral, oficios tradicionales (artesanías), patrimonio material, inmaterial y natural; utilizando recursos de aprendizaje acorde a las necesidades identificadas, como talleres, cursos, seminarios, conferencias, etc., dirigido por personal Turbaco, Km 3-Sector Bajo Miranda, El Cortijo. Centro Administrativo Departamental CAD 3er Piso, 2do Edificio
Tel.6517444 ext. 2326-2301| www.icultur.gov.co

idóneo acorde al área o disciplina.

Circulación: Iniciativas que promuevan la movilidad y difusión de las expresiones artísticas y culturales en diferentes lugares del municipio, del departamento, o del distrito, a fin de fomentar el intercambio cultural, el respeto por la diversidad y la dignidad de las personas con discapacidad, desde un enfoque de capacidades.

Investigación: Iniciativas de investigación que generen conocimiento desde el territorio y comprensión sobre diferentes aspectos de la cultura y la relación con la población con discapacidad, entre ellas se encuentran: diversidad cultural, artes y expresiones culturales, patrimonio cultural, educación artística, políticas culturales, etc.

Conmemoraciones: Iniciativas culturales para conmemorar y recordar reflexivamente a través de espacios para el diálogo cultural a favor al cambio social. Es un elemento importante para generar memoria histórica y llevar a cabo actividades y juntanzas que refuercen la conciencia de diferentes grupos sociales con respecto a las fechas del Día mundial del Braille y Día Nacional del Braille (Ene 4), Día Internacional de las Lenguas de Señas y Día Nacional de la Lengua de Señas (Sep. 23), Día Internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre) o Día Nacional del Cuidador o asistente personal. (julio 24)

3.5 ¿GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES?

A continuación, se realizará una descripción de los gastos aceptables y no aceptables de acuerdo con las líneas de participación y desarrollo de proyectos.

Gastos aceptables: los siguientes son los bienes y servicios que podrán financiarse con los recursos del INC.

- Talento Humano: Servicios técnicos, tecnológicos, y profesionales requeridos para la ejecución del proyecto: Tallerista, docentes, conferencistas, expositores, diseñadores de piezas gráficas o publicitarias, personal de logística, sabedores, investigadores, presentadores, intérpretes de lengua de señas, Museólogos, museógrafos, curadores, mediadores etc.
- Servicios artísticos: Pago de agrupaciones artísticas, personas jurídicas y personas naturales
- Alimentación: Servicios de alimentación: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación. Para la aceptación de este gasto se limita máximo un 30% del valor del proyecto.
- Materiales: Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto como: pinturas, pinceles, lienzos, libretas, marcadores, hojas. Compra de sets de iluminación para los museos, deshumidificadores, datalodgers, circuitos cerrados de tv., mobiliario de

museografía entre otros. La compra de insumos o materiales, deberán quedar bajo la custodia de la instancia responsable de cultura o Museo público.

- Dotaciones: Compra de insumos como trajes de danza, cámaras, instrumentos musicales, etc. Siempre y cuando aporten a la consolidación de procesos culturales y patrimoniales con énfasis en la salvaguardia de oficios tradicionales y su fomento. Estos insumos, serán de uso comunitario y deberán ser custodiados por la Instancia responsable de Cultura del orden departamental o municipal, según sea el caso y harán parte de su inventario.
- Hospedaje: Servicios de alojamiento.
- Transporte: Pago de servicios de transporte aéreo nacional e intermunicipal, transporte fluvial o terrestre nacional, departamental, intermunicipal o interno en el municipio. Transporte urbano para grupos de visitante.
- Recursos técnicos: Alquiler de tarimas, techos y carpas, equipos y consolas de sonido, equipos de iluminación y de video, pantallas, computador, video beam, back line, plantas eléctricas, silletería, stands, toldillos, paneles, vestuario, alquiler de auditorios o salones, o impuestos para la realización de eventos y espectáculos públicos, etc.
- Productos finales del proceso: Publicaciones impresas, herramientas multimediales, etc.
- Acciones de seguimiento: En el marco de las acciones de instalación de supervisión o interventoría, reuniones o encuentros de seguimiento, retroalimentación y/o evaluación final, podrá contemplarse el transporte, alojamiento y/o alimentación para asistir a dichos encuentros siempre y cuando éstos hagan parte integral de la formulación del proyecto.
- Gastos indirectos: Impuestos, pólizas, estampillas etc.

Gastos no aceptables: Los siguientes ítems no serán gastos aceptables para la ejecución de los recursos del INC girados a las entidades territoriales.

- Gastos de funcionamiento y administrativos: Los que tienen el carácter de costos de operación de las organizaciones, tales como: servicios administrativos como secretaria, recepcionista, vigilante, aseadores, contador, revisor fiscal; servicios públicos, pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización, los relacionados con el funcionamiento de la organización como papelería, mantenimiento de equipos, compra de elementos de oficina; adquisición de equipos y bienes no fungibles o no consumibles, salarios o prestaciones sociales del personal de planta de la entidad.

3.6 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- Las Entidades Territoriales del orden departamental a través de las Instancias Responsables de Cultura, o los Institutos Descentralizados de Cultura de carácter público del orden departamental, podrán presentar proyectos directamente para ser financiados con recursos de INC teniendo en cuenta el principio de autonomía.
- Las entidades territoriales del orden departamental podrán decidir si realizan o no, convocatorias o invitaciones públicas para que los municipios o los Territorios indígenas,

presenten proyectos para ser financiados con recursos de INC. En todo caso las condiciones de participación en el marco de las convocatorias o invitaciones para la ejecución de los recursos de INC serán estructuradas por los departamentos a través de las instancias responsables de cultura.

- Las entidades territoriales del orden departamental deberán informar y articular acciones con los municipios o comunidades donde se ejecutan los proyectos.
- Los departamentos con municipios PDET, podrán priorizar y destinar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y patrimoniales que contribuyan a la construcción y consolidación de la paz.
- Las entidades territoriales del orden departamental podrán priorizar acciones para desarrollar en municipios de categoría 4°, 5° y 6° o priorizar proyectos o iniciativas presentadas por estos municipios.
- A título de garantizar la participación de las organizaciones o entidades portadoras de las manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguarda (UNESCO), las instancias responsables de cultura del orden departamental, con el acompañamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrán articular acciones que permitan promover la salvaguarda, la conservación de los conocimientos y las prácticas asociadas a estas manifestaciones.

3.7 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Todos los proyectos deberán contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura.

Para la revisión de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Elegibilidad: Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).

Prioridad:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.



- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad: Se valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.

NOTA: Para la ejecución de proyectos presentados por los municipios, se requiere la suscripción de convenios entre el municipio correspondiente y el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1 Fecha de apertura

La convocatoria para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial se abrirá a partir del **02 de agosto de 2024.**

4.2 Fecha de cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial es el **02 de septiembre de 2024 hasta las 3:00pm**

4.3 Recepción de proyectos

Cada proyecto deberá presentarse en original y una (1) copia idéntica, cada uno de ellos debidamente organizado en carpeta plástica transparente, cada una debe contar con una copia del archivo en digital anexado en un CD, acompañado del formato para presentación de proyectos firmado por la autoridad competente – alcalde municipal - y empacado en un solo paquete. Así mismo, cada proyecto deberá indicar si es original o copia. El paquete debe ir marcado así:

Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR

Convocatoria para Inversión de los Recursos del Impuesto al consumo a la Telefonía Móvil
- Convocatoria 2024

Turbaco Km. 3, sector bajo miranda- El cortijo, después del cementerio Jardines de Paz
Cartagena de Indias

Teléfono: Tel: (+57) 6517444 ext. 2326-2301



Remite:

Nombre del proyecto _____

Municipio proponente: _____

Nº de folios útiles: _____() _____

Los proyectos que se recepcionen físicamente deberán venir acompañados de una carta/oficio remisario firmado por la autoridad competente (representante legal de la alcaldía municipal). En caso de remitirse por correo certificado, la guía de envío deberá registrar fecha y hora dentro del marco de los límites establecidos en la convocatoria es **del 02 de agosto del 2024 al 02 de septiembre del 2024 hasta las 3:00pm,** para esto último ICULTUR tendrá un tiempo de 5 días hábiles para recepcionar los correos certificados y poder realizar cierre y conteo definitivo de los proyectos presentados.

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en otra dependencia de la gobernación, así como tampoco a funcionarios del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR. Solo la recepción de ICULTUR está habilitado para tal fin. Tampoco se recibirán proyectos que pretendan ser entregados a través de otro medio y en condiciones diferentes a las indicadas.

4.4 Sobre la ejecución de los proyectos

No podrá iniciarse la ejecución de ningún proyecto hasta tanto el proponente no haya suscrito y legalizado el respectivo convenio con el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar.

Es importante señalar que en el caso que rija la Ley de Garantías Electorales el Departamento debe cumplir con estas restricciones para los procesos contractuales y por consiguiente se deberá ajustar las fechas de ejecución de los proyectos y demás términos que sean necesarios.

4.5 Causales de rechazo de los proyectos

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, firma original, por el representante legal del municipio el Formato de Presentación de Proyectos – Convocatoria 2023.
- No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.

- Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- El proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades.

4.6 Requisitos Formales

El Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso.

Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa, como prerrequisito para que los

proyectos viabilizados pasen a la fase de priorización y asignación final de recursos se requiere que hayan sido bien calificados por la Oficina de Planeación del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento.

4.7 Etapas del Proceso

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, así:

Etapas	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
1. Invitación Pública	Departamento	Establecer una fecha para invitar a los municipios a presentar proyectos. Definir el lugar de presentación de proyectos. Publicar en línea el Formato de Presentación de Proyectos y su instructivo.	Invitación pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura" según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.

<p>2. Presentación de proyectos</p>	<p>Entes territoriales</p>	<p>Formular el proyecto</p> <p>Diligenciar la información del proyecto en el Formato de Presentación de Proyectos.</p> <p>Entregar el proyecto y el formato de Presentación de Proyectos debidamente diligenciados en el lugar y fecha establecido en la invitación.</p>	<p>Proyectos presentados para ser financiados con recursos del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.</p>
<p>3. Registro, evaluación y remisión de proyectos</p>	<p>Entidad responsable de cultura a nivel Departamental</p>	<p>Registrar los proyectos.</p> <p>Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la invitación.</p> <p>Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto.</p> <p>Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos.</p> <p>Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos al Consejo Departamental de Patrimonio, para estudio y concepto.</p>	<p>Proyectos evaluados y concepto solicitado al Consejo Departamental de Patrimonio.</p>
<p>4. Evaluación y concepto del Consejo Departamental de Patrimonio</p>	<p>Consejo Departamental de Patrimonio</p>	<p>Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad.</p> <p>El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.</p> <p>Remitir el acta a la entidad responsable de cultura en el Departamento.</p>	<p>Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio sobre los proyectos presentados.</p>

5. Viabilización de Proyectos	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<p>Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos.</p> <p>Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes.</p> <p>Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados.</p>	Proyectos viabilizados.
6. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<p>Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los Formatos de Presentación de los proyectos viabilizados y priorizados, copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste el concepto favorable y la documentación que se considere importante para la emisión del concepto.</p> <p>*(Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el Formato de Presentación de Proyectos, debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria respectiva)</p>	Envío de proyectos, formatos de presentación de proyectos y actas del Consejo de Patrimonio para concepto del Ministerio de Cultura.
7. Evaluación y concepto sobre los proyectos	Ministerio de Cultura	El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".	Concepto sobre los proyectos presentados.
8. Envío de la resolución de distribución de recursos.	Ministerio de Cultura	Enviar a los Departamentos la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación.

9. Incorporación de los recursos al presupuesto	Departamento	De conformidad con la resolución de distribución, realizar la incorporación de los recursos.	Recursos incorporados.
10. Suscripción de convenios	Departamento	Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios de conformidad con los procedimientos internos de cada entidad.	Convenios suscritos
11. Ejecución de los proyectos	Departamentos o Municipios	El designado en el convenio como ejecutor, bien sea el municipio o el departamento, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos.	Contratos efectuados
12. Rendición de informes	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<p>Efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los convenios, proyectos y contratos.</p> <p>Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados, en el Formato de Presentación de Informes y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicite.</p> <p>Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos</p>	Informes semestrales de la ejecución de los recursos.

<p>13. Seguimiento a la inversión de los recursos</p>	<p>Ministerio de Cultura</p>	<p>Revisar los informes remitidos por las entidades sobre la ejecución de los proyectos y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera.</p> <p>Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento.</p> <p>Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos.</p> <p>Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos.</p>	<p>Envío del informe consolidado por Departamentos sobre la ejecución de los recursos a las entidades de control.</p>
---	------------------------------	---	---